LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Chihuahua y su finalidad es establecer las normas generales para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Género y la consecuente coordinación, planeación y promoción de acciones institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres en las diferentes dependencias universitarias y unidades académicas.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- Igualdad de género: Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
- III. Legislación universitaria: El conjunto de ordenamientos vigentes de carácter general que regula la organización y funcionamiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IV. Lineamientos: Los Lineamientos de la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- V. Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- VI. Rector: El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VII. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- VIII. **Unidad de Género:** La Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua:
 - IX. **Universidad:** La Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO.- La Unidad de Género es una área universitaria que depende directamente del Rector y es la responsable de fortalecer la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género mediante la participación en la

formulación de políticas públicas universitarias, así como de acciones coordinadas, de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación, implementación y estratégicas con las dependencias universitarias y unidades académicas para disminuir las brechas de género, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

CUARTO.- La coordinación y/o titularidad de la Unidad de Género deberá recaer en una persona, preferentemente mujer, con experiencia en el manejo conceptual y metodológico del enfoque de la perspectiva de género y derechos humanos, quien deberá contar con el siguiente perfil:

- I. Profesional con título mínimo de licenciatura, de preferencia con enfoque en salud y bienestar humano y/o justicia y Estado de Derecho.
- II. Conocimiento y experiencia previos de al menos 2 años en análisis de género vinculado al diseño y evaluación de políticas públicas.
- III. Experiencia en coordinación de programas y/o proyectos.
- IV. Habilidad para liderar procesos y trabajo en equipo.
- V. Capacitación en materia de derechos humanos, equidad de género, igualdad de género y prevención de violencia basada en género.
- VI. Conocimiento sobre la estructura y normatividad universitaria.
- VII. Conocimiento sobre normas jurídicas internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, y prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y de violencia basada en género.

QUINTO.- La Unidad de Género contará con personal técnico de ambos sexos, quienes tendrán la responsabilidad de operar los siguientes ejes organizacionales:

- A. Institucionalización de la perspectiva de género;
- B. Desarrollo de las mujeres con enfoque de perspectiva de género y Derechos Humanos:
- C. Seguimiento y evaluación de políticas públicas universitarias con perspectiva de género;

SEXTO.- Los titulares de cada dependencia universitaria y unidad académica nombrarán a un enlace de su área de adscripción para que colabore en la Unidad de Género, según las funciones que ésta área le encomiende.

El carácter de enlace con la Unidad de Género es honorario y las funciones encomendadas por dicha área deberán ser desarrolladas dentro del horario contractual asignado por el área de adscripción.

SÉPTIMO.- Las dependencias universitarias y unidades académicas serán coadyuvantes con la Unidad de Género, en los casos en que dicha área así lo requiera y de conformidad con las atribuciones y funciones que le son conferidas en los presentes Lineamientos.

OCTAVO.- La Coordinación de la Unidad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- Actuar como órgano de consulta y asesoría de la Universidad, así como emitir recomendaciones no vinculantes en materia de igualdad sustantiva, igualdad de género, no discriminación y cultura institucional para la igualdad;
- II. Proponer, impulsar y orientar la planeación, presupuesto y evaluación de las políticas públicas universitarias con perspectiva de género;
- III. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación e integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- IV. Proponer al Rector el Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;
- V. Participar en el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos en Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres y Hombres, en materia de igualdad;
- VI. Proponer y participar en los anteproyectos de iniciativas, de reforma y adición de la Legislación Universitaria, en materia de género;
- VII. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres y hombres, y no discriminación;
- VIII. Elaborar informes de evaluación periódica relacionada con los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la Universidad en cumplimiento al Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;
 - IX. Elaborar e implementar un programa estratégico de capacitación y profesionalización de empleados y funcionarios universitarios en materia de género;
 - X. Ejecutar acciones para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad universitaria, ya sea por razones de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad;
- XI. Programar y plantear acciones y estrategias para prevenir la violencia laboral y discriminación laboral;
- XII. Mantener actualizada en el marco de su competencia, las estadísticas y la información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, así como el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en la Universidad;
- XIII. Elaborar un informe trimestral de los avances al Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad, dirigido al Rector; y
- XIV. Todas las demás facultades que le atribuyan los ordenamientos, disposiciones, convenios, acuerdos o circulares administrativas Universitarias y Leyes generales de la materia.

NOVENO.- La Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. En materia de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas universitarias:
 - A. Brindar asesoría sobre la transversalización de la perspectiva de género a las dependencias universitarias y unidades académicas que lo soliciten;
 - B. Proponer la creación de los mecanismos institucionales correspondientes para lograr una efectiva implementación de la Transversalización de la perspectiva de género en el desempeño de la Universidad;
 - C. Velar porque se incluya la perspectiva de género en los servicios brindados por la Universidad;
 - D. Desarrollar mecanismos para incorporar la perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas universitarias;
 - E. Analizar el impacto diferenciado de las políticas públicas universitarias en mujeres y hombres e identificar áreas prioritarias y de oportunidad para incluir la perspectiva de género;
 - F. Impulsar acciones de sensibilización y profesionalización en temas de género, derechos humanos, comunicación incluyente, igualdad, interculturalidad, etc., que desarrollen conocimientos y habilidades para la institucionalización de la perspectiva de género.
- II. En materia de transversalidad de la perspectiva de género en la cultura institucional laboral:
 - A. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad entre mujeres y hombres que fomente clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente;
 - B. Identificar los temas de carácter estratégico para la igualdad de oportunidades y equidad entre los géneros en el ámbito laboral;
 - C. Trabajar en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos en la implementación de programas de capacitación y divulgación de la normativa estatal, nacional e internacional de protección de los derechos humanos de la mujer en el ámbito laboral y programas permanentes de sensibilización dirigidos al personal, para prevenir y erradicar actos discriminatorios en el ambiente laboral;
 - D. Ejecutar acciones en pro de la igualdad laboral en mujeres y hombres.

DÉCIMO.- La Unidad de Desarrollo de las Mujeres con enfoque de Perspectiva de Género y Derechos Humanos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. En materia de prevención de la violencia basada en género:
 - A. Implementar acciones que competan a la Universidad para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - B. Desarrollar capacidades técnicas y conceptuales para la prevención de la violencia basada en género a través de programas de capacitación;
 - C. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en la detección, prevención y denuncia de la violencia basada en género.

- II. En materia de acciones a favor de las mujeres:
 - A. Asesorar a las autoridades universitarias en el enfoque de los derechos de las mujeres para la toma de decisiones en el campo de su competencia;
 - B. Implementar acciones de capacitación y profesionalización en temas de género y derechos humanos de las mujeres dentro de la comunidad universitaria:
 - C. Identificar las brechas de género en la comunidad universitaria y proponer acciones para eliminarlas;
 - D. Desarrollar acciones para la atención integral de las mujeres que permitan mejorar su condición y posición en la comunidad universitaria;
 - E. Coordinar actividades para la conmemoración de fechas emblemáticas sobre los derechos de las mujeres.

DÉCIMO PRIMERO.- La Unidad de Seguimiento y Evaluación de Políticas con Perspectiva de Género tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Revisar y ajustar los métodos para el registro y consolidación de un sistema de información estadístico desagregado por sexo, para la elaboración de indicadores e instrumentos de monitoreo y evaluación de los programas con perspectiva de género, que contribuya a la toma de decisiones;
- Realizar análisis de género de programas y/o proyectos en curso o en diseño, en los casos en que así le sea solicitado;
- III. Desarrollar diagnósticos y encuestas con perspectiva de género, enfatizando la situación de las mujeres;
- IV. Realizar diagnósticos que permitan conocer la situación de las mujeres y hombres en la Universidad, así como identificar situaciones que discriminan a mujeres u hombres:
- V. Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas y de los programas, proyectos y acciones contemplados en el Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;
- VI. Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la aplicación de los conocimientos en perspectiva de género para la ejecución del Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad;
- VII. Brindar capacitación en la construcción de indicadores de género empleados y funcionarios universitarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando la Unidad de Género reciba una denuncia por la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de una transgresión contra la igualdad de género en perjuicio de algún miembro de la comunidad universitaria, tal circunstancia deberá ser puesta del conocimiento del área universitaria o unidad académica a la que el presunto agresor se encuentre adscrito (a), o bien, directamente ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, para los efectos legales a que haya lugar en términos de la normatividad aplicable al caso concreto.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación de este ordenamiento legal quedará a cargo del Abogado General y en última instancia del Consejo Universitario.

APROBADOS EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 581.

Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaría General

SG-560/19

| El que suscribe M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y |
|--|
| CERTIFICA |
| Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, según Acta Número 581 (cinco, ocho, uno), se tomó el siguiente: |
| ACUERDO |
| 5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: |
| La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobaciónSometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: |
| APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS |
| Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. |

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

SECRETARIA GENERAL